



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



6
E
FI

ORDENANZA REGIONAL N° 055 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo segunda sesión ordinaria de fecha quince y diecisiete de octubre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura que propone declarar de interés y prioridad regional la intangibilidad del área derecho de vía o faja de dominio en la región del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, capítulo IV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el literal c) del numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que es competencia compartida, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley N° 27783- Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, según los Reglamentos Nacionales de Jerarquización Vial y de Gestión de Infraestructura Vial, aprobada por Decretos Supremos N° 017-2007-MTC y N° 034-2008-MTC, respectivamente; ~~las autoridades competentes sobre las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras-SINAC, son: i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto de la Red Vial Nacional, ii) Los Gobiernos Regionales, respecto de la Red Vial Departamental o Regional; iii) Los Gobiernos Locales respecto de la Red Vial Vecinal o Rural;~~

Que, el Artículo 36° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial RNGIV, aprobado por Decreto Supremo N°034-2008-MTC, señala que, la faja de terreno lateral y colindante al Derecho de Vía es propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



62
55



Que, los titulares de predios dentro de la Región de Cusco, cuyas posesiones o propiedades de superponen al Área del Derecho de Vías o Faja de Dominio de las carreteras que conforman la red vial Nacional, Regional y Local, no podrán realizar edificaciones y ampliaciones de sus terrenos dentro de dicha área, debiendo tomar en consideración que en este caso, el Derecho de Propiedad se ejerce con la limitación de esta área;

Que, la Región de Cusco está conformada por redes viales de competencia Nacional, Regional y Local, por tanto el ancho de la intangibilidad de la faja de dominio o Derecho de Vía en la Región de Cusco, correspondiente a las Redes Viales de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estará sujeto a lo establecido por el Artículo 32° del Decreto Supremo 034-2008-MTC, complementaria con la Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02, es decir el derecho de vía más la propiedad restringida comprenderán 25 m a cada lado del eje de la vía, con respecto a las Redes viales de competencia Regional y local, eventualmente se supeditarán a las Normas Peruanas de Diseño Geométrico de Carreteras año 2001, Manual elaborado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC);

Que, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2001) elaborado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC), señala como zona de propiedad restringida a cada lado del Derecho de vía. La restricción se refiere a la prohibición de ejecutar construcciones permanentes que afecten la seguridad o visibilidad, y que dificulten ensanches futuros; siendo el ancho de esta zona la siguiente:

- Tabla 303.04 Zona de propiedad restringida a cada lado del Derecho de Vía

Clasificación	Zona de Propiedad Restringida (m)
Autopistas	35
Multicarril o Duales	25
Dos Carriles (1ra y 2da clase)	15
Dos Carriles (3ra clase)	10

Que, por estas consideraciones y, en uso de las atribuciones conferidas y al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y conforme lo dispone el Artículo 84° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; se

HA DADO LA SIGUIENTE:
ORDENANZA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



61
54

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL AREA DE DERECHO DE VÍA O FAJA DE DOMINIO EN LA REGIÓN DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, para que en gestión coordinada con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las Municipalidades Provinciales, realicen la difusión, sensibilización y cumplimiento del Diseño Geométrico del derecho de vía o faja de dominio, establecido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2001) elaborado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, e efectos de que en la elaboración y aprobación de proyectos de carácter vial u otros se contemple el derecho de vía o faja de dominio establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil trece.



JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

ANGEL JORGE URQUIZA MATIA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL